REJUR20260304
12-05-2026 09:34:25
Radicador: TATIANA SALAZAR MARULANDA

APERTURA PROCESO DE CONVOCATORIA	Código	FBS 063
	Versión	04
	Fecha	17-10-2023

RESOLUCIÓN No. 20260304
12-05-2026

"Por la cual se dispone la apertura del proceso de Selección Abreviada subasta inversa N. SA 15 de 2026"

LA DIRECTORA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resoluciones Rectorales No. 202600210 del 29 de enero de 2026 y las normas que la modifique y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.5. establece: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (…)."

1. La Institución Universitaria ITM, requiere ordenar la apertura de un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica para la ejecución del siguiente objeto: " SUMINISTRO A DEMANDA, DE FERRETERÍA, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA LOS TALLERES Y LABORATORIOS DE DOCENCIA DEL ITM" Proceso que fue aprobado en el comité de contratación, como se puede evidenciar en el acta No. 23 del 23 de abril de 2026.

1. El presupuesto oficial del presente proceso de selección se ha estimado en la suma **TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES PESOS IVA INCLUIDO ($355.000.000) INCLUIDO IVA,.** Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8456 de 2026.

1. La modalidad de contratación es la de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica y el cronograma previsto para el proceso, definió para el 12 de mayo de 2026, la apertura del proceso de contratación, de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. Las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

1. Con base en las prescripciones del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proceso contractual en el Secop II y en la página WEB institucional.

1. El proyecto de pliegos de condiciones se publicó por cinco (5) días hábiles, del 30 de abril de 2026 hasta el 07 de mayo de 2026, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

1. Se allegaron observaciones al presente proceso, las cuales se respondieron en su oportunidad y se aplicaron las respectivas modificaciones en el pliego de condiciones definitivo y sus documentos anexos.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

1. Por lo anteriormente descrito, previa observancia y acatamiento de los mandatos legales en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que la modifican y complementan, se hace necesario por parte de la entidad dictar un acto administrativo para la apertura del proceso contractual, a la luz del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, se designó el Comité Evaluador que evaluará las propuestas entregadas dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA 28 de 2024,

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad
HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

mediante Resolución No. 20260250 de 20-04-2026, el cual está conformado por:

NOMBRE	CARGO	ROL EN EL CEEC
Stefanny Gisell Guerrero Henao	Profesional Universitario Departamento Financiero y Administrativo	Rol Financiero
Sebastián García Tapias	Jefe de oficina apoyo a la docencia y laboratorios	Rol Técnico
Jorge Iván Ortiz Ochoa	Contratista – Dirección jurídica	Rol Logístico
Tatiana Salazar Marulanda	Contratista Abogada Dirección jurídica	Rol Jurídico

1. El presente proceso NO quedó limitado a Mipymes, debido a que se no se cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 conforme la modificación introducida por el Decreto 1860 de 2021, toda vez que solo se presentó una solicitud, cómo se indica en el pliego de condiciones definitivo.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica N° 15 de 2026 para la ejecución del siguiente objeto: “SUMINISTRO A DEMANDA, DE FERRETERÍA, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA LOS TALLERES Y LABORATORIOS DE DOCENCIA DEL ITM”, cuyo presupuesto se ha estimado en la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES PESOS IVA INCLUIDO ($355.000.000) INCLUIDO IVA,.** Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8456 de 2026..

SEGUNDO. - El Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° SA 15 de 2026, estará sujeto al cronograma publicado en SECOP II en los pliegos del proceso.

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

TERCERO. - Ordenar con base en las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, publicar la presente actuación en el Portal Único de Contratación y en la página Institucional del ITM.

CUARTO. -El contrato correspondiente se suscribirá en los términos dispuestos en el pliego de condiciones y en los demás documentos anexos al proceso contractual.

QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas y demás órganos de control ciudadano a efectos de que, si lo consideran prudente, hagan seguimiento a la presente actuación, con base en las disposiciones del artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones que la desarrollan.

SEXTO. - Contra la presente actuación no procede recurso alguno, por tratarse de un procedimiento de trámite.

SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los 12 días del mes de Mayo de 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA